



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00355-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por el BANCO MUNOD MUJER S.A, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Formule la pretensión de pago de forma separada por cada una de las obligaciones contenidas en el titulo allegado para el cobro, especificando el importe por capital y la fecha a partir de la cual se pagan los intereses moratorios, como quiera que el pagaré allegado para el cobro asoma en su integridad vencido. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO MUNDO MUJER S.A. contra CARMEN DOLORES CAMARGO LOBO Y JAIME CACERES OROZCO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JOSE LEONARDO VILLAREAL SÁNCHEZ portador de la T.P. No. 109.121 expedida por el C.S.J como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 12 de agosto del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS